



# INFORME DE GESTIÓN 2024 - 2025

## JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ

Partido al que pertenece: Partido de la Unión por la gente

Circunscripción: Departamento del Cesar

Periodo legislativo: 20 de julio de 2024 – 20 de junio de 2025

Comisión/es; Comisión cuarta y comisión Acreditación documental.

Correo: jose.salazar@camara.gov.co



<https://www.instagram.com/eliecersalazaroficial?igsh=MWRoMXRkYWY0enZtbG==>



<https://x.com/Eliecersalazarl?t=7CgBfv8z7FkS7bAuMhNCBQ&s=09>



[https://www.tiktok.com/@eliecersalazarl?\\_t=8nKftUgswRZ&\\_r=1](https://www.tiktok.com/@eliecersalazarl?_t=8nKftUgswRZ&_r=1)



<https://www.facebook.com/joseeliecer.salazarlopez?mibextid=ZbWKwL>



<https://youtube.com/@eliecersalazar7388?si=awW0I5Q7kfpKV5At>



# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



## **Pl. 109 de 2024- cámara “Por medio de la cual se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley Estatutaria 1622 de 2013, la ley 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones”**

El proyecto modifica el Estatuto de ciudadanía Juvenil en los siguientes puntos:

- Aumenta la edad para poder inscribirse como candidato a consejero de juventud de 14 pasa a 18 años, igual que para ser jurados de votación
- Establece honorarios a los consejeros de juventud

| CATEGORÍA MUNICIPIO | UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) |
|---------------------|------------------------------------|
| Especial            | 8 UVT                              |
| Primera             | 7 UVT                              |
| Segunda             | 6 UVT                              |
| Tercera             | 5 UVT                              |
| Cuarta              | 4 UVT                              |
| Quinta              | 3 UVT                              |
| Sexta               | 2 UVT                              |

### AVANCE



El 20 de julio de 2024, con el partido de la Unidad Nacional, presentamos como autores los siguientes proyectos de ley.

## **Pl. 112 de 2024- cámara “Por medio del cual se promueve en los programas académicos de medicina, derecho, psicología y trabajo social, lo establecido en la ley 1257 de 2008 en cuanto su rol en la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.”**

El proyecto busca que las universidades incluyan en sus programas de medicina, derecho, psicología y trabajo social clases sobre cómo prevenir y castigar la violencia contra las mujeres. Esto incluye aprender sobre las diferentes formas de violencia y cómo ayudar a las víctimas.

Tramite en comisión sexta.

### AVANCE



# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



## **Pl. 207 de 2023-cámara “Por medio de la cual se crean y formalizan las casas de la cultura a nivel departamental y distrital.”**

El proyecto busca establecer Casas de la Cultura en todo el país, lideradas por las entidades culturales de cada departamento y distrito. Estas casas serán espacios públicos para fortalecer la cultura en las comunidades a través de la educación artística no formal.

Las Casas de la Cultura tendrán como objetivo preservar y fomentar las tradiciones culturales, ofrecer formación artística, organizar eventos culturales, y promover la participación de la comunidad en actividades culturales. Se enfocarán en diversas áreas como teatro, música, danza, gastronomía, artesanías, entre otras.

Tramite en plenaria.

### AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

## **Pl. 114 de 2024-cámara “Por medio de la cual se establece el programa Creando Más Empresa otorgando beneficios económicos para la formalización empresarial de MIPYMES y se dictan otras disposiciones”.**

Se crea este programa para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que busquen formalizarse. Será coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con apoyo del SENA y las Cámaras de Comercio.

Tramite en plenaria, texto aprobado en primer debate.

### AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



**Pl. 110 de 2024- cámara**“*Por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitación en calle y se dictan otras disposiciones*”

Política Pública Integral para Habitantes de Calle:

- Se establece la creación de una política nacional para atender a las personas que viven en la calle.
- Los municipios y departamentos también deberán crear políticas locales si tienen un cierto número de habitantes de calle.
- La política busca garantizar derechos básicos como vivienda, salud, educación y empleo para esta población.

Tramite en comisión primera, aprobado en primer debate

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

**pl. 113 de 2024-cámara**“*Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario Nacional, creando incentivos tributarios para las empresas que capaciten a sus empleados en inteligencia artificial (IA) y se dictan otras disposiciones*”

Este proyecto de ley busca incentivar la capacitación en inteligencia artificial (IA) en las empresas colombianas mediante una reducción del 3% en el impuesto de renta. Para acceder a este beneficio, las empresas deben capacitar a un porcentaje de sus empleados en programas acreditados. El SENA y los Ministerios de Educación y de Tecnologías de la Información crearán y supervisarán estos programas de formación. Se realizarán auditorías para asegurar el cumplimiento, y el Gobierno tendrá 6 meses para reglamentar los detalles adicionales. El objetivo es mejorar la competitividad y cualificación del mercado laboral colombiano en el ámbito de la IA.

Archivado, conforme a la ley 5 artículo 184.

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final Archivado

# PROYECTOS DE LEY

## DE LOS QUE SOMOS AUTORES



### **PI 111 de 2024-camara "Por medio del cual se crean y formalizan jardines botánicos a nivel departamental"**

Este proyecto de ley busca crear y formalizar Jardines Botánicos en los departamentos de Colombia que actualmente no cuentan con uno. Estos jardines serán entidades estatales o asociaciones privadas sin ánimo de lucro, adscritas a las estructuras de ambiente o desarrollo sostenible de las entidades territoriales. Su objetivo es promover la investigación, conservación y estudio de las especies vegetales colombianas.

Pendiente de radicar ponencia primer debate. Comisión 5

#### **AVANCE**



Radicado En trámite Aprobado Final

### **Pl. 115 de 2024-camara "Por medio del cual se ordena reconocer, proteger, dar lineamientos y fortalecer la economía campesina Familiar y Comunitaria, desde un punto de vista asociativo, con el fin de propender por la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación y se dictan otras disposiciones"**

Crear la Agencia de Comercialización de Alimentos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria (A-CASSA), que regulará la producción y comercialización de alimentos básicos.

- Establecer un Fondo de Estabilización de Precios para productos agropecuarios de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
- Fomentar la asociatividad campesina, incluyendo un registro especial para estas asociaciones y apoyo para su fortalecimiento.
- Crear líneas de crédito y servicios financieros especiales para asociaciones campesinas, incluyendo microcréditos y seguros agropecuarios.
- Mejorar la infraestructura rural, incluyendo sistemas de riego, vías terciarias y acceso a internet.
- Promover la educación rural y el relevo generacional en el campo, con incentivos para docentes rurales y programas educativos especializados.
- Permitir proyectos productivos sostenibles en Zonas de Reserva Forestal, reconociendo la economía campesina forestal.

Aprobado en primer debate, comisión séptima.

#### **AVANCE**



Radicado En trámite Aprobado Final

# PROYECTOS DE LEY

## DE LOS QUE SOMOS AUTORES



**Pl. 117 de 2024-camara** “Por medio de la cual se adoptan estrategias de planificación y formación del talento humano del sistema de salud, se crea la Estrategia Nacional de Protección Contra la Violencia al Talento Humano del Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones”.

La presente ley tiene por objeto establecer las estrategias de planificación, así como la formación del Talento Humano del Sistema de Salud y crear la estrategia nacional de protección contra la violencia al talento humano del sistema de salud.

Tramite en plenaria.



### Proyecto de Ley N° 092 de 2024 C

“Por medio del cual se establece el día Nacional del Pescador”.

La presente Ley tiene por objeto la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País.

y el censo, acreditación e identificación de los pescadores en su totalidad en el territorio nacional.”



**APROBADO EN CAMARA Y TRAMITE EN PLENARIA DE SENADO.**

# PROYECTOS DE LEY

## DE LOS QUE SOMOS AUTORES



***Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco)"***

La presente Ley tiene por objeto establecer como obligatoria la adecuada instalación de Sistemas de Retención Infantil en el territorio nacional con el fin de preservar la vida e integridad física de los niños y niñas.

Tramite en senado.

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

---

**Por la cual se promueve el respeto y la dignificación laboral del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones "**

La presente ley tiene como objeto dignificar y regular las condiciones de trabajo del talento humano del sistema de salud en el territorio colombiano, propendiendo por establecer condiciones dignas en la vinculación, pago justo y oportuno, conforme a las normas concordantes en la materia.

Tramite en senado

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

# PROYECTOS DE LEY

## DE LOS QUE SOMOS AUTORES



**Pl. 041 de 2022C“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN LABORAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, INDÍGENAS Y ROM, EN LOS NIVELES DECISORIOS DE LAS DIFERENTES RAMAS Y ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La presente Ley tiene como objeto establecer mecanismos para que las autoridades de las ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital, municipal y local en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, otorguen y garanticen a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Indígenas y ROM, la debida y efectiva participación laboral en los distintos niveles de las ramas y órganos del poder público.

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final Archivado

**Pl. 479 de 2024 cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.**

Modificar la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

Informe de conciliación.

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



***PI 133 de 2024C“Por la cual se dictan disposiciones orgánicas en materia de presupuesto y sostenibilidad fiscal para las entidades territoriales y sus descentralizadas”***

La presente Ley tiene por objeto expedir normas orgánicas en materia de disciplina fiscal territorial, adoptar y definir el contenido de una regla fiscal de carácter subnacional con el propósito de fortalecer la autonomía, la capacidad fiscal e institucional y la estabilidad macroeconómica de las entidades territoriales y sus descentralizadas.

Tramite en plenaria.

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

***“Por medio de la cual se establecen medidas para dignificar a los cuidadores de personas con discapacidad, y se dictan otras disposiciones”***

Proyecto de ley No. 204 de 2023- Cámara, esta iniciativa busca dignificar el rol de los cuidadores de personas con discapacidad, permitiendo su acceso a programas de emprendimiento, vivienda, al sistema de salud, a espacios de participación y de planificación de los entes territoriales, el uso de nuevas tecnologías y se dictan otras disposiciones.

Tramite en Senado.

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final

# PROYECTOS DE LEY

## DE LOS QUE SOMOS AUTORES



**Por medio del cual se crea la Ruta Integral de Prevención y Atención para la Salud Mental de Niños, Niñas y Adolescentes (RISMNA) desde las Instituciones de Educación Básica y Media en Colombia y se dictan otras disposiciones”** Proyecto de ley No. 203 de 2023, cuyo objeto es establecer el marco jurídico para la creación de la Ruta Integral de Prevención y Atención para la Salud Mental de Niños, Niñas y Adolescentes (RISMNA) desde las Instituciones de Educación Básica y Media en Colombia, con el fin garantizar el bienestar emocional, prevenir trastornos mentales y promover una atención integral para esta población, además de lo establecido en la Ley 1616 de 2013. Se encuentra en trámite de Comisión Sexta sin ponencia radicada. Aprobado en Cámara, tramite en senado.

### AVANCE



**“Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial.”**

El 4 de septiembre de 2023, se radico el proyecto de ley No. 191 de 2023, que busca establecer principios y parámetros generales para la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter general, con el fin de garantizar la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial. Está en trámite en Comisión Primera, pendiente de ser incluida en orden del día para la plenaria. Aprobado en cámara y en tramite en senado.

### AVANCE



# JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



El 21 de agosto de 2024, se radicó el proyecto de Ley No. 145 de 2024, ***“Por medio de la cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 188 D de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”- “por la niñez y adolescencia libre”***

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 83, 162 y 188 D de la Ley 599 de 2000 con el fin de proteger a los niños, las niñas y adolescentes del país frente al fenómeno del reclutamiento y el uso de menores de edad en actos ilícitos.

Pendiente ponencia para segundo debate.



**Proyecto de ley No.228 de 2024, “POR LA CUAL SE CREAN MEDIDAS FISCALES DE PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA EN MATERIA DE CIGARRILLOS, PRODUCTOS DE TABACO, SUS DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES Y LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, PROTEGIENDO ESPECIALMENTE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La presente ley establece medidas fiscales para desincentivar el consumo de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Lo anterior incluye todo producto de tabaco, tales como los Productos de Tabaco Calentado (PTC); Productos de Nicotina Oral (PNO) derivados o no de la hoja de tabaco; así como otros productos sucedáneos o imitadores, entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN).

Tramite en primer debate en comisión.

# JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



El 02 de Agosto de 2023, se radicó el proyecto de Ley No. 190 de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN REGLAS PARA EL COBRO DE LOS PARQUEADEROS UBICADOS DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS COMERCIALES Y CLÍNICAS EN EL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Los objetivos de este proyecto de ley son:

- Incentivar el ocio, la recreación, el esparcimiento y la unión familiar
- Proteger el bienestar general de los consumidores
- Asegurar la accesibilidad a servicios médicos de urgencias sin barreras económicas
- Evitar prácticas comerciales abusivas que puedan afectar negativamente la calidad de vida de los ciudadanos
- Aprobado en primer debate y trámite en plenaria.

---

se radicó el proyecto de Ley No. 189 de 2024C, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 43 DE 1990 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Este proyecto de ley tiene como objeto promover la inclusión y la equidad en el acceso a la tarjeta profesional a los graduados de contaduría e incentivar el ejercicio de esta profesión, modificando los requisitos exigidos actualmente para la expedición de la tarjeta profesional como Contador Público en Colombia.

Trámite en comisión sexta.



**Pl. 195 de 2024C “Por el cual se le determina un régimen especial a los Institutos de Fomento y Desarrollo -INFIS-”**

Impulsar el desarrollo y la autonomía de las regiones a través del fortalecimiento de la banca pública y la economía popular, que apalanque proyectos y sirva de vehículo para la dinamización de la economía popular y comunitaria.

Trámite en plenaria.

# JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Proyecto de Ley No. 574 de 2025, ***“Por medio de la cual se crea el Programa de Alimentación Universitaria - PAU- para las Universidades Públicas de Colombia”***

La presente ley tiene por objeto crear el Programa de Alimentación Universitaria para garantizar el acceso a una alimentación adecuada y nutritiva a los estudiantes de pregrado en condición socioeconómica vulnerable de las Universidades Públicas del país. Este programa será una herramienta para mejorar la permanencia educativa, el rendimiento académico, el fomento de estilos de vida saludables y la ampliación de la cobertura de los programas de alimentación actuales.

Tramite en comisión sexta.



Proyecto de Ley No. 442 de 2025 Senado ***“por me dio del cual se regula la inteligencia artificial en Colombia para garantizar su desarrollo ético y responsable y se dictan otras disposiciones”***.

este proyecto de ley se basa en principios y directrices establecidos en la hoja de vida de ruta para garantizar la adopción ética y responsable de la IA en Colombia del ministerio de ciencia, tecnología e innovación, además por organizaciones internacionales de prestigio como la OCDE, La UNESCO y la unión europea.



Proyecto de ley No. 399 de 2024. ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL SALVAMENTO, CAPITALIZACIÓN Y REACTIVACIÓN EMPRESARIAL DE LAS SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA***

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para la recuperación y conservación de las Salinas Marítimas de Manaure - SAMA LTDA, sociedad de economía mixta del orden territorial, como unidad de explotación económica, agente en la reindustrialización de la economía y fuente de generación de empleo y desarrollo social para el Departamento de La Guajira, a través de la implementación de medidas y mecanismos de salvamento, reactivación empresarial y capitalización por parte de la Nación.

# JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



## **Proyecto de Ley No. 133 de 2024 Cámara. SOSTENIBILIDAD FISCAL ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS.**

La presente Ley tiene por objeto expedir normas orgánicas en materia de disciplina fiscal territorial, adoptar y definir el contenido de una regla fiscal de carácter subnacional con el propósito de fortalecer la autonomía, la capacidad fiscal e institucional y la estabilidad macroeconómica de las entidades territoriales y sus descentralizadas.

---

# PONENCIAS EN LA LEGISLATURA

## **POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**



Establézcase el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, en la suma de VEINTICINCO BILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$25.536.162.427.940)

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**



De conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Constitución Política, esta ley tiene por objeto dictar una serie de normas cuya implementación conjunta permita la financiación del Presupuesto General de la Nación, con énfasis en la reactivación económica y la acción climática y el desarrollo sostenible, en un marco de responsabilidad fiscal; incorporando medidas que contribuyan a establecer mejoras en el proceso de fiscalización y operatividad del Sistema Tributario.

## **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EL SALVAMENTO, CAPITALIZACIÓN Y REACTIVACIÓN EMPRESARIAL DE LAS SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA**



La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para la recuperación y conservación de las Salinas Marítimas de Manaure - SAMA LTDA, sociedad de economía mixta del orden territorial, como unidad de explotación económica, agente en la reindustrialización de la economía y fuente de generación de empleo y desarrollo social para el Departamento de La Guajira, a través de la implementación de medidas y mecanismos de salvamento, reactivación empresarial y capitalización por parte de la Nación.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



El 05 de agosto de 2024, presente (I) proposición aditiva al proyecto de ley 281 de 2023, “**por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones**” el cual quedara así:

**parágrafo SEGUNDO.** Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas o sean creadas en municipios que sean zonas mas afectadas por el conflicto armado (ZOMAC), se les aplicara el régimen de tributación correspondiente al decreto 1650 de 2017.



Aprobada

El 05 de agosto de 2024, presente dos (I) proposición modificativa al proyecto de ley 191 de 2023, “**por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial.**” el cual quedara así:

“por medio de la cual se establecen **principios y** parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial.”

**“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



El 20 de junio de 2024, presente dos (02) proposiciones al proyecto de ley No. 096 de 2023- Cámara, **“Por medio de la cual se habilita la adjudicación de tierras en favor de la población campesina en las áreas de reservas forestales de la ley 2a de 1959 y se dictan otras disposiciones”** así:

## 1. Proposición modificativa

**ARTÍCULO 8°.** REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS EN ZONAS DE RESERVA FORESTALES DE LEY 2 DE 1959. Los sujetos de adjudicación en zonas de Reserva Forestal de ley 2 de 1959 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser sujeto de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.
2. Demostrar una ocupación previa, pacífica e ininterrumpida, con actos de señor y dueño, no inferior a 5 años en baldíos de la reserva forestal de ley 2 de 1959, **contados con anterioridad a la entrada en vigencia** ~~a partir de la entrada en vigencia~~ de la presente ley.
3. En caso de presentarse cultivos de uso ilícito en los predios a adjudicar, los beneficiarios deberán suscribir acuerdos de sustitución.



Constancia

## 2. Proposición modificativa

**ARTÍCULO 13° TRANSITORIO.** La Agencia Nacional de Tierras ANT o quien haga sus veces, contará con un periodo de 5 3 años a partir de la vigencia de esta ley, para adjudicar baldíos de la Nación ubicados en zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959 a la población campesina que ~~haya cumplido~~ **cumplido** con los requisitos establecidos en la presente ley.



Constancia

Los baldíos adjudicados serán destinados al desarrollo de proyectos productivos de economía forestal y agraria campesina, que contribuyan al cierre y/o estabilización de la frontera agrícola, atendiendo a la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, sin perjuicio de acuerdos voluntarios, incentivos a la conservación, u otros mecanismos orientados a la protección ambiental.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



El 05 de agosto de 2024, presente dos (02) proposiciones al proyecto de ley No. 319 de 2023- Cámara, ***“Por medio de la cual se establece el programa Escuela del Café y se dictan otras disposiciones”*** así:

## 1. Proposición aditiva.

**ARTICULO NUEVO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el término de un año, implementará un programa orientado a fortalecer la asociatividad de los nuevos cultivadores y productores de café, vinculados al “Programa Escuela del Café”, con miras a mejorar su comercialización, competitividad y sostenibilidad con economías de escala, además de los productos derivados del café para el consumo a nivel nacional y su exportación.**



Aprobada

## 2. Proposición aditiva.

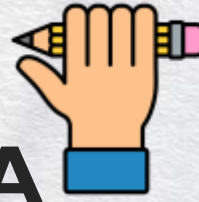
**ARTÍCULO NUEVO. Estímulo al consumo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñarán en implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo del café y los productos derivados del mismo, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.**

**Así mismo, apoyara e implementara proyectos productivos, para el fortalecimiento del cultivo y producción del café, con el fin de estimular el consumo, comercialización y exportación; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.**



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Proposición modificativa

Modifíquese el **artículo 43** del **proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara - 060 de 2024 Senado** “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025”, el cual quedará así:

(...)

En la vigencia 2025, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial ~~hasta por el~~ **del 100% del** valor total apropiado **en su presupuesto** para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, ~~aplicando el~~ porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial



Constancia

**En la vigencia 2025, las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que de acuerdo con lo establecido en la Ley 549 de 1999, constituyen aportes a su cargo al FONPET, para lo cual efectuarán las modificaciones presupuestales a que haya lugar.**

**La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de aportes al FONPET, ya sea de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.**

Lo previsto en el presente artículo se aplicará **efectuará** para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## Proposición modificativa.

Modifíquese el **artículo 46** del **proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara - 060 de 2024 Senado** (...)

Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública **en especial la atención de las obligaciones pendientes de las entidades territoriales para el saneamiento definitivo de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado prestados hasta 31 de diciembre de 2019. Las entidades territoriales deberán cumplir las reglas establecidas en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 o la que la modifique.**

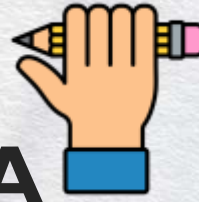
(...)



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### Proposición modificativa.

Modifíquese el **artículo 42** del **proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara – 060 de 2024 Senado**

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 y en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET ~~deberá girar~~ **previa autorización de las entidades territoriales girará** al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, ~~solo teniendo en cuenta el valor del~~ **hasta por el monto** del pasivo pensional registrado en el sistema de información del fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **corriente reportado por el FOMAG**. Para el efecto, el FONPET ~~podrá~~ **la entidad territorial podrá autorizar al FONPET** trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.



Constancia

**El FOMAG informará a más tardar en el mes de marzo el valor de las obligaciones pensionales corrientes a las entidades territoriales para su revisión y aceptación.**

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la entidad territorial **girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del FOMAG.**

El FOMAG informará **el valor de la deuda pensional corriente, el valor del cálculo actuarial y el valor** de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

(...)

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Proposición.

Adiciónese un artículo nuevo al **proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara – 060 de 2024 Senado** “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025”,

**ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DE LAS REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 44 de la Ley 2294 de 2023, se asignarán recursos por CIENTO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.000) a través del presupuesto de transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la financiación de las Regiones Administrativas y de Planificación – RAP legalmente constituidas.

**PARÁGRAFO.** Durante el primer trimestre de la vigencia 2025, el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Federación Nacional de Departamentos y las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), debe establecer los criterios de distribución de estos recursos entre las Regiones Administrativas y de Planificación – RAP legalmente constituidas, así como las reglas, canales y procesos para la efectiva transferencia de los recursos.



Constancia

## Proposición.

Adiciónese un artículo nuevo al **proyecto de ley No. 090 de 2024 Cámara – 060 de 2024 Senado**

**ARTÍCULO NUEVO. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CON EL FONPET.** Durante la vigencia de la presente ley, los préstamos otorgados a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 serán denominados en pesos colombianos, remunerados a una tasa de interés correspondiente al índice de precios al consumidor causados en la vigencia, y su amortización se efectuará a partir de la vigencia de la presente ley, en cuotas en pesos colombianos, hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago, sin que la última amortización supere la vigencia fiscal 2029. En todo caso, los pagarés en que se materialicen los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del FONPET y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación. Estas obligaciones se pagarán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

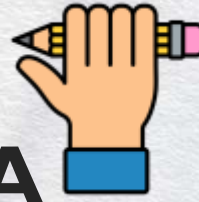


Constancia

Para tal efecto, las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el FONPET y la deuda de las entidades territoriales tienen con el FOMAG por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, así como con deudas de aportes territoriales que las entidades tengan con el mismo FONPET, estas operaciones se podrán realizar sin operación presupuestal alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos a los que se refiere este artículo, así como los demás recursos pendientes por distribuir a las entidades territoriales, deberán ser distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2025, el FONPET efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Se adicionan dos artículos nuevos con el fin de adicionar la suma de \$15.000.000.000 destinados para:

**ARTICULO NUEVO:** La Rama Legislativa del poder público, en cabeza del Congreso de la República, haciendo uso de su autonomía presupuestal y administrativa, podrá disponer del presupuesto de funcionamiento que le sea aprobado en la presente ley, sin requerir concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental, así mismo, la asignación anual para el funcionamiento del Senado de la República y la Cámara de Representantes al inicio de la vigencia, no podrá estar en rubros como otras transferencias en el Decreto de Liquidación, que generen trámites presupuestales adicionales frente al Ministerio de Hacienda. Lo anterior no excluye el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 93 del decreto ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto-. 3. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al proyecto de ley 090 de 2024 C:

**ARTICULO NUEVO:** Créese el Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento del Congreso de la República, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre la Dirección General Administrativa del Senado de la República, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, ya sea de forma individual o conjunta, y una sociedad fiduciaria seleccionada a través de Licitación Pública.



Constancia

## Proposición.

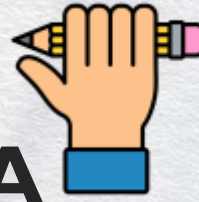
Adiciónense a la secciones 3701 (Ministerio del Interior), 4301 (Ministerio del Deporte), 1901 (Ministerio de Salud y Protección Social) y, 4001 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), del artículo 2 del Proyecto de Ley de No. 090 de 2024 -Cámara-, 060 de 2024 -Senado- “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”, recursos de inversión.



Constancia

Para tal efecto, redúzcase seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000), del literal C de la sección 1717 de la ANT, y cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), del literal C de la sección 4601 de Min. Igualdad

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Proposición aditiva.

**Proyecto de ley numero 090 de 2024 cámara “por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025”**

**artículo nuevo:** los recursos recaudados por conceptos de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el instituto nacional de vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.



Constancia

El 18 de septiembre de 2024, presente veintiséis (26) proposiciones al proyecto de ley No. 166 de 2023- Cámara, “**por medio del cual de modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia**”, así:

**I. ARTÍCULO 4 Principios.** Modifíquese el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS.** La finalidad primordial de este Código es la de lograr la justicia en las relaciones de trabajo, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Constituyen principios constitucionales del derecho laboral y por tanto serán aplicados a cualquier trabajador y trabajadora en Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, los siguientes:

1. Igualdad de oportunidades;
2. Remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo;
3. Estabilidad en el empleo;
4. Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales;
5. Facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles;
6. Situación más favorable al trabajador y trabajadora en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho;
7. Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales;
8. Garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario y;
9. Protección especial a la mujer, a la maternidad, y al trabajador menor de edad y al Pre pensionado.



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



2. “**Artículo 7:** Debido proceso disciplinario laboral Modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

## **Artículo 115. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES O DESPIDO CON JUSTA CAUSA.**

En todas las actuaciones para aplicar sanciones disciplinarias o para terminar un contrato de trabajo con justa causa, se deberán aplicar las garantías del debido proceso, esto es, como mínimo los siguientes principios: dignidad del trabajador y trabajadora, presunción de inocencia, indubio pro disciplinado, proporcionalidad, derecho a la defensa, contradicción y controversia de las pruebas, lealtad y buena fe, imparcialidad, respeto al buen nombre y a la honra, y non bis in idem. También se deberá aplicar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso al trabajador o trabajadora.
  2. La indicación de hechos , conductas u omisiones que motivan el proceso, la cual podrá ser por escrito o verbal.
  3. El traslado al trabajador o trabajadora de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los hechos  conductas u omisiones del proceso.
  4. La indicación de un término durante el cual el trabajador o trabajadora pueda manifestarse frente a los motivos del proceso, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar su defensa. En caso de que la defensa del trabajador frente a los hechos  conductas u omisiones que motivaron el proceso sea verbal, se dejará constancia en la respectiva acta.
  5. El pronunciamiento definitivo debidamente motivado.
  6. De ser el caso, la imposición de una sanción proporcional a los hechos u omisiones que la motivaron o la decisión de terminación con justa causa del contrato.
  7. La posibilidad del trabajador de impugnar la decisión.
- (...)”



Aprobada

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



**3. Artículo 7:** Debido proceso disciplinario laboral Modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**4.** La indicación de un término hasta máximo treinta 30 días hábiles durante el cual el trabajador o trabajadora pueda manifestarse frente a los motivos del proceso, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar su defensa. En caso de que la defensa del trabajador frente a los hechos o conductas que motivaron el proceso sea verbal, se dejará constancia en la respectiva acta.

**Parágrafo 7:** Luego del término máximo mencionado en el numeral 4 y no se haya tomado una decisión por parte del empleador conforme al procedimiento establecido, necesitara autorización por el inspector de trabajo regional para despedir con justa causa o aplicar sanciones al trabajador conforme a ese hecho generador inicial.



Constancia

### Proposición aditiva

**4. Artículo 7:** Debido proceso disciplinario laboral Modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**Parágrafo 7.** En el procedimiento podrá implementarse la suspensión de las actividades laborales del trabajador o trabajadora dependiendo de la gravedad de la conducta realizada, más si están tipificada en el código penal.”

### Proposición modificativa

**5.** Debido proceso disciplinario laboral modifíquese el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedara así:

1. Comunicación formal **por escrito** de la apertura del proceso al trabajador o trabajadora.

2. La indicación de hechos o conductas que motivan el proceso, la cual podrá ser por escrito ~~o verbal~~.

3. El traslado **por escrito** al trabajador o trabajadora de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los hechos o conductas del proceso.

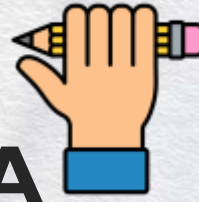
4. La indicación de un término durante el cual el trabajador o trabajadora pueda manifestarse frente a los motivos del proceso, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar su defensa. En caso de que la defensa del trabajador frente a los hechos o conductas que motivaron el proceso sea verbal, se dejará constancia en la respectiva acta.

(...)



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Proposición aditiva

**6. Artículo 8: Indemnización por despido sin justa causa:** Modifíquese el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:  
**Parágrafo: cuando se está en presencia de una emergencia sanitaria como una pandemia las empresas podrán acudir a la indemnización por despido sin justa causa, si no pudiera suspender el contrato o realizar trabajo en casa.**



Constancia

## 7. Proposición de modificación.

**ARTÍCULO 9°.** Modifíquese el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 120. PUBLICACIÓN. Una vez cumplida la obligación del artículo 119 del presente Código, el empleador **debe dar a conocer al trabajador a la firma del contrato el reglamento de trabajo; adicionalmente, deberá** publicar el reglamento de trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en carácter legible, en dos (2) sitios distintos y a través de medio virtual, al cual los trabajadores deberán poder acceder en cualquier momento. Si hubiera varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos, salvo que se hiciere la publicación del reglamento a través de medio virtual caso en el cual no se requerirá efectuar varias publicaciones físicas.”



Constancia

## 8. Proposición de modificación.

**“Artículo 10. Estabilidad Laboral Reforzada.** Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sin que se entienda una enunciación restrictiva o taxativa, sólo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

a.(...)

b. Pre pensionados, es decir, a quienes les falten, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, tres (3) años o menos para cumplir el mínimo de semanas de cotización **o para cumplir la edad,** o en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a las personas que les falten tres (3) años o menos para cumplir los requisitos para la garantía de pensión mínima.

(...)”



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 9. Proposición de modificación.

**Artículo 10. Estabilidad Laboral Reforzada.** Las personas que se encuentren en las circunstancias que se describen a continuación, sin que se entienda una enunciación restrictiva o taxativa, solo podrán ser desvinculadas si existe una justa causa o una causa legal:

(...)

**Parágrafo.** Para que surta efectos el despido ~~de una~~ de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas ~~en el literal a) este artículo~~, se requerirá de una autorización ante el inspector del trabajo.



Constancia

## 10. Proposición de modificación.

**Artículo 14. Jornada Máxima Legal.** Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 2101 de 2021, el cual quedará así:

(...)

Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta ocho (8) ~~nueve (9)~~ horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo

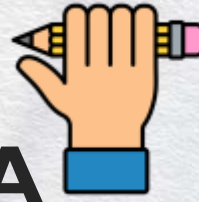
no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. De conformidad con el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo.

(...)



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Aprobada

## 11. Proposición de modificación.

“**Artículo 18. Licencias remuneradas:** Modifíquese el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

“6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias **remuneradas** necesarias para los siguientes casos:

a) Para el ejercicio del sufragio

b) Para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación;

## 12. Proposición aditiva.

**Artículo 18. Licencias:** Modifíquese el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

(...)

Parágrafo: Para solicitar licencia conforme a los literales b, c, d, f y g que menciona este artículo, el trabajador deberá aportar previo aviso al empleador, el documento que pruebe la solicitud para la licencia, o, en su defecto, en casos de calamidad o de urgencia con posterioridad a la misma, una vez haya retomado las funciones de su cargo.



Constancia

## 13. Proposición sustitutiva.

“**Artículo 20.** Protección contra la discriminación. Adiciónese los numerales 10 y 11 al artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

10. Realizar actos discriminatorios hacia sus trabajadores por motivos de raza, credo religioso, ideología política, orientación sexual, identidad de género, o cualquier otro aspecto

de su vida personal; así mismo, efectuar despidos, traslados o desmejoras laborales con ocasión de las circunstancias antes mencionadas.

11. Exigir a las personas en estado de embarazo ejecutar tareas que requieran esfuerzos físicos que puedan producir el aborto o impedir el desarrollo normal del feto. La negativa de

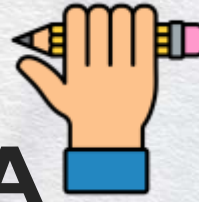
la trabajadora a llevar a cabo estas labores no puede ser razón para disminuir su salario, ni desmejorar sus condiciones de trabajo, por lo tanto, es obligación de los empleadores

garantizar la permanencia y la reubicación en un puesto de trabajo acorde con su estado.



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 14. Proposición modificativa

**Artículo 33. Garantías para la vivienda del trabajador y trabajadora rural que reside en el lugar de trabajo y su familia.**

(...)

Parágrafo **primero.** El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Trabajo implementará el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantías de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras rurales para fortalecer el sistema de protección y seguridad social; ayudar a superar la pobreza y la desigualdad de la población rural, promoviendo la integración y el cierre de brechas entre el campo y la ciudad para alcanzar el bienestar de la población.

**Parágrafo segundo. Constituye salario en especie la vivienda que el empleador suministre al trabajador o trabajadora rural en aplicación de este artículo.**



Constancia

## ~~15. Proposición de supresión~~

~~Artículo 37: Formalización del Trabajo Doméstico Remunerado. En cumplimiento del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, los trabajadores y las trabajadoras del servicio doméstico deben ser vinculadas mediante contrato de trabajo escrito, contratación que será estipulada de conformidad con las normas laborales existentes y depositada en el Ministerio de Trabajo para el seguimiento a la formalización registrada ante la Planilla Única de Aportes (PILA), así como las novedades relativas a trabajo suplementario. Los efectos del depósito registro en el PILA son de publicidad y en ningún caso son requisito para la validez del contrato de trabajo.~~

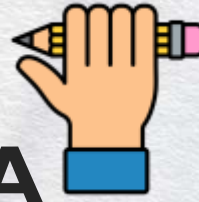
~~En el mismo sentido, se reconocerán los derechos prestacionales establecidos en la Ley 1788 de 2016.~~

~~El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, desarrollará un sistema de información para dicho registro, conforme a la reglamentación que el Ministerio del Trabajo Salud expida para tal efecto. La Subcomisión de Seguimiento del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, será de carácter permanente, contará con la presencia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico más representativas y dará seguimiento a lo normado en este artículo, y se discutirán y promoverán acciones favorables a la formalización laboral.~~



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 16. Proposición de modificación

### Artículo 38. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en Micronegocios.

Para el acceso de este medio de cotización a tiempo parcial, el micronegocio deberá formalizar su existencia y representación legal conforme a lo establecido por el código de comercio y demás normatividad vigente. ~~realizando su inscripción ante la Cámara de Comercio de su respectivo municipio, creando libros de contabilidad en los que registre ingresos y gastos, y creando un registro interno con los contratos laborales suscritos.~~  
y se modifican la numeración que trae el artículo.



Constancia

## 17. Proposición de modificación

“**Artículo 39: Trabajadores Migrantes.** ~~El estatus migratorio no será impedimento para la exigencia de las garantías laborales y de seguridad social. Las personas trabajadoras extranjeras sin consideración de~~ con su situación migratoria definida en el país gozarán de las mismas garantías laborales concedidas a los las nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. ~~Una vez suscrito el contrato de trabajo, se deberá facilitar la regularidad migratoria de la persona trabajadora, para lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará el proceso correspondiente.~~”



Constancia

## 18. Proposición de modificación.

### Artículo 47: Jornada flexible para trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares del cuidado.

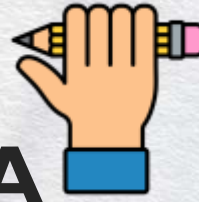
Incluir del inspector del trabajo y en el siguiente párrafo previa certificación del inspector del trabajo.



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 19. Proposición de modificación.

Artículo 51. Obligaciones especiales del empleador. Adiciónese los numerales 13, 14, 15 y 16 al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

(...)

14. Implementar acciones guiadas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, en un término de doce (12) meses, para eliminar cualquier tipo de barrera de acceso o permanencia, e incentivar la colocación sin ningún tipo de discriminación, especialmente de mujeres, jóvenes, **migrantes extranjeros con situación migratoria definida**, víctimas del conflicto, y procedentes de municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, o los que los modifiquen o complementen, personas LGBTIQ+, comunidades étnicas, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad.

(...)



Constancia

### 20. Proposición aditiva.

“Artículo 51. Obligaciones especiales del empleador. Adiciónese los numerales 13, 14, 15 y 16 al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

(...)

**18 Priorizar la mano de obra nacional en el evento en que existan varios aspirantes al empleo ofertado y entre ellos existan personas nacionales y extranjeras, cuando exista en el proceso de selección empate en las pruebas aplicadas.**

(...)”



Constancia

### 21. Proposición modificativa.

**Artículo 60:** Protección laboral ante la automatización de actividades.

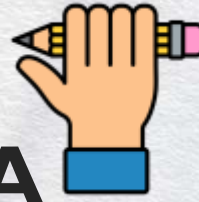
Se elimino una parte del inciso 1, del inciso 2 y se elimino y añadió en el párrafo 3.



Aprobada

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



22. Proposición aditiva.

**Artículo 61: Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética.**

(...)

**Parágrafo Nuevo. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por descarbonización y transición energética y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado.**



Aprobada

23. Proposición de supresión.

~~Artículo 63. Procedimiento judicial sumario de protección de los derechos sindicales.~~

Se sugiere eliminar este artículo por falta de unidad de materia ya que esta norma corresponde al código procesal del trabajo.



Constancia

24. Proposición modificativa.

**Artículo 76. Ruta de Empleabilidad:**

(...)

**Parágrafo. Mediante el programa para la promoción de la empleabilidad se tendrán en cuenta los enfoques de género, intersectorialidad, territorialidad e inclusión de población étnica, y de las personas con discapacidad y personas con responsabilidades familiares del cuidado.**



Aprobada

25. Proposición modificativa.

**Artículo 78. FORMALIZACIÓN DE LAS MADRES (PADRES) COMUNITARIAS Y SUSTITUTAS:**

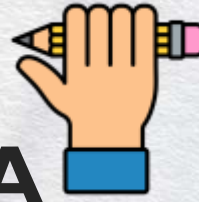
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar vinculará progresivamente a las madres (padres) comunitarias y sustitutas en su planta de personal en calidad de trabajadores oficiales, **priorizando a los padres y madres que tengan a cargo hijos en condición de discapacidad. Esta formalización iniciará progresivamente en los grupos poblacionales ubicados en el territorio nacional con mayor índice de informalidad, sin que esto genere mayor costo fiscal.**

(...)



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



26. Proposición de supresión.

~~“Artículo 74. Adiciónese un numeral al artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedara así:~~

~~ARTICULO 186. DURACIÓN.~~

~~3. El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, definidos en el artículo 2 de la Ley 1920 de 2018 o en la que lo modifique, derogue o sustituya, tendrá derecho a dieciocho (18) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas por año laborado.”~~



Constancia

El 28 de octubre se radicarón 2 proposiciones al proyecto de ley estatutaria 367 Cámara “ **por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio I de Enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026**”

1. Proposición de supresión.

**Artículo 23. ejecución de los proyectos de inversión.**

Eliminación de todo el artículo por falta de unidad de materia.



Aprobada

2. Proposición Aditiva.

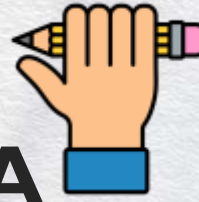
**Artículo Nuevo.** Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el ministerio de hacienda y crédito público, el ministerio de minas y energía y el departamento nacional de planeación, radicarán 4 informes a las comisiones económicas del congreso de la república, sobre la ejecución presupuestal y avance de los proyectos de inversión regionalizada de conformidad con la información que repose en los sistemas dispuestos para tal fin, dos de estos informes deberán ser presentados al mes siguiente del inicio de cada periodo legislativo, es decir el primer informe el 20 de agosto, el otro el 20 de diciembre y lo sustentarán previa citación; así mismo, en esta sesión se deberá citar también a la contraloría general de la nación.

**PARAGRAFO.** El sistema de seguimiento, evaluación y control deberá rendir informe semestral a las comisiones económicas del congreso de la república acerca de las situaciones irregulares identificadas en el manejo de estos recursos y la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del sistema general de regalías y a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con los mismos. Este informe deberá ser sustentado previa citación.



Aprobada

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Regalías

Proposición modificativa.

**Artículo 11.** Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 “Administración del Sistema General de Regalías” del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y , un 50% 10% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción y un 40% para las entidades territoriales más pobres del país a fin de cumplir sus obligaciones y competencias del SGR, conforme a los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora del SGR, los cuales deberán ser aprobados en un plazo máximo del 31 de marzo del 2025.

**Parágrafo 1.** Los recursos no comprometidos de administración, funcionamientos asignados al Departamento Nacional de Planeación secretaria técnica de la comisión rectora bienio 2023-2024, serán desagregados a los departamentos, como órganos del Sistema encargados de brindar la asistencia técnica y fortalecimiento territorial a sus respectivos municipios.

**Parágrafo 1-2.** Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarlas a las nuevas disponibilidades presupuestales. Parágrafo 2 3. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

**Parágrafo 3 4.** La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la Fiscalía General de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.

**Parágrafo 5. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a las entidades territoriales que ejerzan la función de priorización de los proyectos de inversión a financiarse con la Asignación de Inversión Regional en cabeza de las regiones.**



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proposición modificativa.

**ARTÍCULO 18. Distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías destinado para proyectos de emprendimiento y generación de empleo.** Los recursos de los que trata el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 serán distribuidos por la Comisión Rectora de Regalías conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, durante la vigencia de la presente ley. a los 32 Departamentos como adición de los recursos de la asignación regional en cabeza de los departamentos, para la financiación de los proyectos de inversión de sus planes de desarrollo dirigidos a la reactivación económica.



Constancia

Proposición modificativa

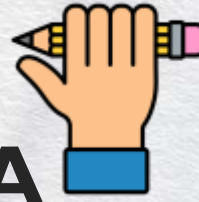
**ARTICULO 20. Inversión en Subregiones PDET.** Los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Paz, así como aquellos mencionados en el ~~parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017,~~ serán priorizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ); aplicando los criterios de priorización adoptados por dicho órgano colegiado. De otra parte, los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación los recursos de que trata el parágrafo 4 del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017, deberán ser priorizados y aprobados durante el presente bienio por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz bajo la metodología definida por la Comisión rectora la cual deberá aprobarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente de ley.

~~Parágrafo. El OCAD Paz podrá adoptar una nueva metodología para priorizar proyectos de inversión, y realizar una distribución equitativa, propuesta metodológica que será presentada por el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio ante esta instancia, en caso de requerirse~~



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Proposición de supresión.

~~**ARTICULO 23. Ejecución de los proyectos de inversión.** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías solo serán ejecutados por entidades de naturaleza pública, mencionadas en el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La ejecución de los proyectos se adelantará en los términos de su aprobación, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la normatividad del Sistema General de Regalías y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 33, y los artículos 51, 54, 84, 87, 101 y 169 de la Ley 2056 de 2020.~~

~~Las entidades que presenten el proyecto de inversión y propongan el ejecutor deberán cargar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR los soportes que evidencien la capacidad técnica, administrativa y financiera relacionadas con las características y el objeto de los proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación. Para el efecto, las secretarías técnicas de los respectivos OCAD o las secretarías de planeación, según corresponda, remitirán previo a la designación de la entidad ejecutora dicha documentación a los miembros del OCAD e instancias competentes quienes verificarán que la entidad propuesta cuente con las capacidades aquí señaladas, conforme a la información suministrada y previo a la toma de decisión.~~

~~Se elimina todo el artículo.~~



Aprobada

El 06 de Noviembre se radicaron 7 proposiciones al proyecto de acto legislativo 336 de 2024 “por medio del cual se adopta una reforma política y electoral”

I. Proposición modificativa.

**Artículo I.** Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

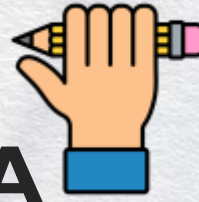
Añadir en todos lo párrafos del artículo, la palabra **grupos significativos**.



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 2. Proposición

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

(...)

~~El Consejo Nacional Electoral implementará el Registro Nacional del Proveedores Electorales. En él se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán precios de referencia de los mismos. Las campañas electorales solo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el Registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina el Consejo Electoral Colombiano.~~

(...)



Constancia

### 3. Proposición

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 109 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica, de conformidad con la ley.

(...)

Las campañas electorales y las organizaciones políticas no podrán ofrecer o entregar donaciones, dádivas, prebendas o regalos a los ciudadanos, ~~ni contratar transporte de electores para la fecha de elecciones y para actos y manifestaciones públicas a cargos uninominales y/o corporaciones públicas.~~

(...)



Constancia

### 4. proposición.

**Artículo 5.** Modifíquese el artículo 262 de la Constitución el cual quedará así:

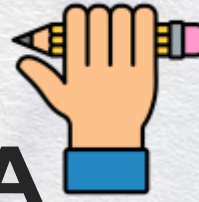
la cual se añadieron dos párrafos y eliminar el párrafo transitorio



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



5. proposición.

**Artículo 6.** Modifíquese el artículo 264 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 264.(...)

Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio

2. Ser abogado

3. **Tener título de posgrado en la rama del derecho público, electoral, político o afines**

3.4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

4. **5.** Tener experiencia profesional de quince (15) años o más, incluyendo la cátedra universitaria, ~~Se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales o afines.~~

(...)



Aprobada

6. Proposición.

**Artículo 8.** Adiciónese el artículo 265A a la Constitución Política:

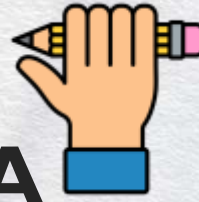
Artículo 265A: Los funcionarios del Consejo Nacional Electoral estará conformado por servidores públicos de carrera administrativa especial y su ingreso se efectuará exclusivamente por concurso de méritos, sin perjuicio del sistema de retiro flexible por necesidades del servicio.; **se exceptúan de esta disposición los cargos de dirección, manejo y confianza los cuales serán de libre nombramiento y remoción.**

(...)



Aprobada

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 7. proposición.

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 107 de la Constitución el cual quedará así:

Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

(...)

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, a quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo o con posterioridad con ocasión a las conductas

realizadas durante el cargo público, al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática, delitos contra la administración pública, delitos relacionados con violencias basadas en género o delitos de lesa humanidad. **Se dará aplicabilidad a lo anteriormente dispuesto, cuando los partidos y movimientos políticos no hayan iniciado o tomado conforme a sus estatutos, las medidas correspondientes para sancionar los delitos Cometidos.**

(...)

El 05 de diciembre se radicarón --- proposiciones al proyecto de ley 312 de 2024 Cámara “ por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”

## Avaladas.

### 1. Proposición modificativa.

**Artículo 3.** atención primaria en salud (APS). Según lo dispuesto en la ley 1438 de 2011...

(...)

Es transversal al sistema de salud y todos sus integrantes son responsables por su desarrollo en lo de su competencia y deberán realizar la **abogacía correspondiente gestión que corresponda** para lograr los objetivos de la APS.

Por tratarse de una acción intersectorial/transectorial, el ministerio de salud y protección social junto con el ministerio de hacienda y crédito público y el departamento nacional de planeación ~~para la intervención de los determinantes sociales de la salud~~, destinarán recursos adicionales de fuentes diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud **para la intervención de los determinantes sociales de la salud**, en los territorios los gobernadores y alcaldes distritales y municipales serán los responsables de la coordinación y dirección de las acciones de intervención de los determinantes sociales”.



Constancia



Aprobada

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 2. Proposición modificativa.

**Artículo 4.** Modelo de salud predictivo, preventivo y resolutivo basado en la atención primaria en salud (APS).

Se define el modelo de Salud Predictivo, Preventivo y Resolutivo como la política en salud del Estado para la población residente en el territorio colombiano. Este modelo establece el marco conceptual y operativo para la comprensión integral de la salud en el territorio y la redefinición y reorganización de los servicios de salud permitiendo la superación de inequidades, el abordaje de los determinantes sociales de la salud y la transformación social como pilares de la garantía del derecho a la salud. **Integra, como estrategias, la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad, la recuperación del estado de salud, la rehabilitación, los cuidados paliativos y el acompañamiento hasta el final de la vida, así como la intersectorialidad y la participación comunitaria.**

(...)

**La promoción de la salud es un proceso que comprende acciones orientadas a fortalecer la educación en salud, el conocimiento y las capacidades de las personas, y la formación en derechos y deberes de los usuarios, de las familias y de las comunidades para contribuir en la transformación positiva de las condiciones y entornos de desarrollo, mediante la participación transectorial, el empoderamiento comunitario y el autocuidado.**

(...)



Aprobada

## 3. Proposición modificativa.

**Artículo 6. Consejo nacional de salud.** Crease el consejo nacional de salud como instancia de dirección del sistema de salud, adscrito al ministro de salud y protección social.

el consejo nacional de salud estará conformado por:

1. Ministro de salud y protección social o su delegado, quien lo presidirá.

(...)

15. Un representante ~~de las IPS de los~~ **prestadores de salud.**

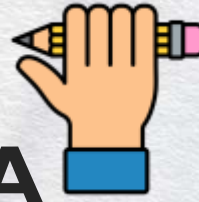
(...)"



Aprobada

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



4. Proposición aditiva.

**Artículo 6. consejo nacional de salud.**

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo. Promover estudios técnicos y alternativas para el fortalecimiento de las intervenciones colectivas y poblacionales de salud pública territorial y su distribución, según las necesidades evidenciadas por los resultados en salud de los diferentes territorios.**

(...)”



Aprobada

5. Proposición aditiva.

**Artículo 6.consejo nacional de salud.**

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo: estudiar y plantear recomendaciones sobre el plan integral de fortalecimiento y modernización de la red pública nacional de servicios de salud presentado a consideración del CNS por el ministerio de salud y protección social.**

(...)”



Aprobada

6. Proposición aditiva.

**Artículo 9. Funciones de la administradora de los recursos del sistema de salud (ADRES)**

(...)

**Numeral nuevo. Realizar el pago de las licencias de maternidad o paternidad y el reconocimiento de la prestación económica a las madres gestantes no cotizantes, según lo dispuesto en la presente ley.**

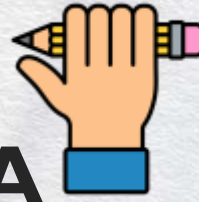
(...)”



Aprobada

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



Aprobada

7. Proposición aditiva.

**Artículo 9.** Funciones de la administradora de los recursos del sistema de salud (ADRES)

(...)

**Numeral nuevo. Pagar el valor correspondiente al saneamiento de las empresas sociales del estado que se transformen en ISE, según lo dispuesto en la presente ley.**

(...)”

8. Proposición aditiva.

**Artículo 9.** Funciones de la administradora de los recursos del sistema de salud (ADRES)

(...)

**Numeral nuevo. Pagar la cofinanciación de las ISE, previa aprobación por parte del ministerio de salud y protección social, según lo dispuesto en la presente ley.**

(...)”



Aprobada

9. Proposición de modificación.

**Artículo 45. fortalecimiento de la oferta institucional para la formación pregradual y posgradual en salud.** Con el fin de aumentar la oferta de profesionales de salud, así como de especialistas en áreas medico-quirúrgicas y en salud pública el gobierno nacional establecerá e implementará:

1. (...)”

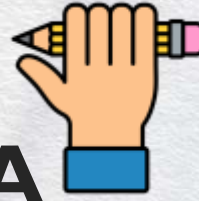
2. **Asignación de becas:** el ministerio de salud y protección social establecerá la forma de asignación de las becas **para cubrir los costos académicos y de sostenimiento que se distribuirán, en el caso de pregrado, en las instituciones de educación superior públicas que aumenten los cupos para estos programas de salud,** teniendo en cuenta instrumentos que consideren la distribución regional, la participación por instituciones de educación superior y los cupos de los programas educativos. Se priorizará a estudiantes y profesionales de la salud provenientes de municipios vinculados a los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), a los municipios de las categorías 4, 5 y 6, como también a las víctimas del conflicto armado, garantizando equidad regional para que haya mayor acceso a profesionales de regiones apartadas.

(...)”



Aprobada

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 10. Proposición de modificación.

**Artículo 45. fortalecimiento de la oferta institucional para la formación pregradual y posgradual en salud.** Con el fin de aumentar la oferta de profesionales de salud, así como de especialistas en áreas medico-quirúrgicas y en salud pública el gobierno nacional establecerá e implementará:

1. (...)

2. **Asignación de becas:...**)

**Parágrafo 1.** los beneficiarios de las becas deberán retribuir el mismo tiempo de duración del estudio con trabajo asistencial y/o docencia remunerado, en las regiones con requerimientos de dicho personal. El ministerio de salud y protección social reglamentará lo establecido en el presente parágrafo.

**Parágrafo 2.** para la financiación de las becas se aunarán esfuerzos y recursos que destinen el gobierno nacional, entidades territoriales del nivel departamental y municipal, instituciones prestadoras de servicios de salud y las instituciones de educación superior.

(...)"



Aprobada

## 11. Proposición de modificación.

**Artículo 45. fortalecimiento de la oferta institucional para la formación pregradual y posgradual en salud.** Con el fin de aumentar la oferta de profesionales de salud, así como de especialistas en áreas medico-quirúrgicas y en salud pública el gobierno nacional establecerá e implementará:

1. **El examen nacional único habilitante para admisión a las especialidades medico-quirúrgicas en las instituciones de educación superior públicas y privadas.** Para el acceso a los programas de especialización medico-quirúrgicas los aspirantes deberán presentar un examen nacional habilitante por especialidad medico-quirúrgica y superar el puntaje mínimo que será establecido por los ministerios de educación nacional y de salud y protección social, con la participación de las instituciones de educación superior. Estas las instituciones de educación superior definirán los criterios definitivos de admisión a estos programas, que en todo caso deberán tener en cuenta los resultados del examen único nacional aquí establecido.

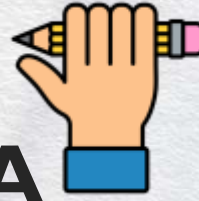
(...)"



Aprobada

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 12. Proposición aditiva.

**Artículo 45. fortalecimiento de la oferta institucional para la formación pregradual y posgradual en salud.** Con el fin de aumentar la oferta de profesionales de salud, así como de especialistas en áreas medico-quirúrgicas y en salud pública el gobierno nacional establecerá e implementará:

1...

(...)

**2. Asignación de becas.** El ministerio de salud y protección social establecerá la forma de las...

**Parágrafo nuevo. Los ministerios de educación nacional de salud y protección social, en un termino no mayor a seis (6) meses una vez expedida la presente ley, reglamentaran lo dispuesto en este artículo y realizaran una evaluación respecto de las necesidades de especializaciones y segundas especializaciones medico-quirúrgicas en el país, orientada a la formación y regulación del talento humano en salud.**

3. (...)”

### NO AVALADAS

#### 1. Proposición de modificación.

**Artículo 1. Objeto.** la presente ley tiene por objeto ~~transformar reorganizar~~ el sistema general de seguridad social en salud en un sistema de salud basado en el aseguramiento ~~social~~ en salud, para garantizar el derecho fundamental a la salud. Así mismo, busca desarrollar un modelo de salud **preventivo, predictivo y resolutivo centrado en el marco fundamentado de en** la atención primaria organizar sus instancias para la gobernanza y rectoría del sistema con enfoque diferencial y territorial, articular a las instituciones prestadoras de servicios de salud, reorganizar los destinos y usos de los recursos financieros, establecer un sistema publico unificado e interoperable de información, fortalecer la participación social y comunitaria, así como, la inspección, vigilancia y control; igualmente, definir condiciones para el trabajo digno del sector salud y fijar las reglas de transición y evolución de la institucionalidad del sistema general de seguridad social en salud en el sistema de aseguramiento ~~social~~ en salud.

**Adicionalmente, se establecen los criterios para la definición de las políticas publicas prioritarias en medicamentos, tecnologías en salud, autonomía profesional y condiciones laborales en el sector.”**



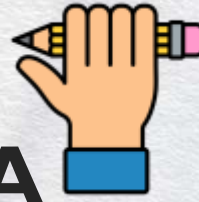
Aprobada



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 2. Proposición sustitutiva

**Artículo 2. Aseguramiento social en salud.** Modifíquese el artículo 14 de la ley 1122 de 2007, el cual quedara así:

**Artículo 14. organización del aseguramiento.** Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud la gestión del riesgo en salud, el riesgo administrativo u operativo y el riesgo financiero, la articulación de los servicios que garanticen el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador del servicio y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Las anteriores funciones y responsabilidades están a cargo de las entidades gestores de salud-EGS-, e implican que estas entidades están en la obligación de garantizar a sus afiliados las prestaciones en salud establecidas en el artículo 15 de la ley estatutaria 1751 de 2015. la responsabilidad por el riesgo financiero esta a cargo del estado, quien lo gestionará principalmente a través de la administradora de los recursos del sistema de salud –ADRES-.



Constancia

**Paragrafo.** Con el objetivo de contar con una provision del gasto por servicios de salud en el sistema, la ADRES constituirá y administrara una reserva técnica con base en lo establecido por el gobierno nacional en la materia.

### 3. Proposición modificativa.

**“Artículo 6. consejo nacional de salud.** Crease el consejo nacional de salud como instancia de dirección del sistema de salud, adscrito al ministerio de salud y protección social, con las competencias necesarias para adoptar las políticas publicas dirigidas a garantizar la vigencia de los principios y directrices trazados por la ley estatutaria 1751 de 2015 y, por la presente ley, vigilar que ellas se cumplan.

(...)”



Constancia

### 4.Proposicion aditiva

**Artículo 6. consejo nacional de salud.** Crease el consejo nacional de salud como instancia de dirección del sistema de salud, adscrito al ministerio de salud y protección social.

El consejo nacional de salud estará conformado por:

1. Ministro de salud y protección social o su delegado, quien lo presidirá

(...)

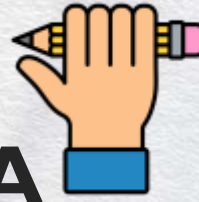
**Numeral nuevo. Un representante de la academia nacional de medicina;**

(...)”



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 5. Proposición aditiva.

**Artículo 6. consejo nacional de salud.** Crease el consejo nacional de salud como instancia de dirección del sistema de salud, adscrito al ministerio de salud y protección social.

El consejo nacional de salud estará conformado por:

I. Ministro de salud y protección social o su delegado, quien lo presidirá.

(...)

**Numeral nuevo. El director del instituto de evaluación tecnológica en salud (IETS)**

(...)”



Constancia

## 6. Proposición aditiva.

**Artículo 6. consejo nacional de salud.**

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

**Numeral nuevo. Emitir concepto vinculante sobre el ajuste anual propuesto por el ministerio de salud y protección social al sistema de tarifas y formas de pago, según lo dispuesto en el artículo 33 de la presente ley.**

(...)”



Constancia

## 7. Proposición aditiva.

**Artículo 6. consejo nacional de salud.**

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo. Aprobar, según lo dispuesto en el artículo 7 de la ley estatutaria 1751 de 2015, los informes anuales del ministerio de salud y protección social sobre los resultados del goce efectivo del derecho fundamental a la salud. En caso de no aprobar el informe, comunicar el hecho de manera motivada a las autoridades competentes.**

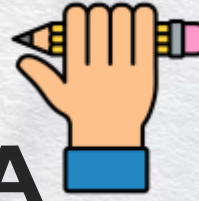
(...)”



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 8. Proposición aditiva.

#### Artículo 6. consejo nacional de salud.

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo. Adoptar una metodología de seguimiento y evaluación de las metas del plan decenal de salud pública, según lo dispuesto en las normas vigentes, y proponer los ajustes y modificaciones pertinentes.**

(...)”



Constancia

### 9. Proposición aditiva

#### Artículo 6. consejo nacional de salud.

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo. Aprobar el mecanismo técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente conforme a lo estipulado en el artículo 15 de la ley 1751 de 2015, según propuesta presentada por el instituto de evaluación tecnológica en salud (IETS) para ampliar progresivamente los beneficios del sistema de salud, presentado a consideración del CNS.**

(...)”



Constancia

### 10. Proposición aditiva.

#### Artículo 6. consejo nacional de salud.

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

**Numeral nuevo. Aprobar los informes anuales de la administradora de los recursos del sistema de salud y de la superintendencia nacional de salud y formular recomendaciones. En caso de no aprobar el informe, comunicar el hecho de manera motivada a las autoridades competentes.**

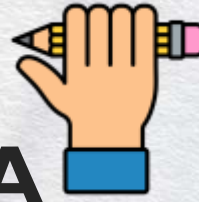
(...)”



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



Constancia

### 11. Proposición aditiva.

Artículo 6. consejo nacional de salud.

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo. Analizar y formular las recomendaciones pertinentes respecto del informe anual del ministerio de salud y protección social sobre el avance del sistema único de información en salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la ley estatutaria 1751 de 2015.**

(...)"

### 12. Proposición aditiva.

Artículo 6. consejo nacional de salud.

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo. Definir la metodología para calcular el valor de la unidad de pago por capitación –UPC-, con base en un estudio técnico independiente, con el fin de garantizar la financiación de la totalidad del plan de beneficios en salud –PBS- al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley estatutaria 1751 de 2015.**

(...)"



Constancia

### 13. Proposición aditiva.

Artículo 6. consejo nacional de salud.

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

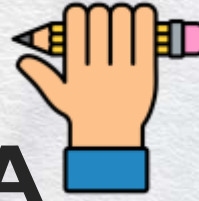
**Numeral nuevo. Impulsar la definición de políticas publicas orientadas a la promoción de la salud, a la presencion de la enfermedad y a elevar la calidad de vida de la población, encaminadas a favorecer que, en todas las políticas, se tengan en cuenta criterios y conceptos de salud para buscar sinergias económicas y programáticas y para que consideren las implicaciones nocivas para la salud de las decisiones que se tomen en otros sectores.**



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 14. Proposición aditiva.

**Artículo 6. consejo nacional de salud.**

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

**Numeral nuevo. Definir cada año el valor de la UPC, incluido el reconocimiento por los gastos administrativos para las entidades gestoras de salud y vida, con base en la metodología establecida de acuerdo con los resultados del estudio técnico.**

(...)"



Constancia

### 15. Proposición modificativa.

**Artículo 6. consejo nacional de salud.**

(...)

El consejo nacional de salud tendrá las siguientes funciones:

(...)

4. Revisar **reglamentar** los ~~informes trimestrales~~ presentados por los consejos territoriales de salud, **apoyarlos en su gestión, evaluar los informes trimestrales presentados** y utilizarlos como insumo técnico en la formulación de políticas públicas, iniciativas y demás determinaciones en las que pudiera tener incidencia.

(...)"



Constancia

### 16. Proposición modificativa.

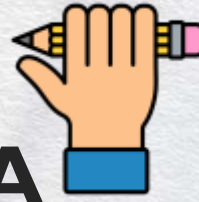
**Parágrafo 5. consejos territoriales de salud. Créense** los consejos territoriales departamentales, distritales y municipales de seguridad social en salud, **se denominarán consejos territoriales en salud según lo dispone el artículo 2 de la ley 617 de 2000, los cuales, y** tendrán una conformación y funciones ~~similares equivalentes~~ al consejo nacional de salud **y contarán con la participación de las entidades u organizaciones de orden departamental o distrital. En los consejos territoriales de salud participará un (1) representante de las redes integrales e integradas de servicios de salud del correspondiente territorio. Las decisiones de estos consejos serán obligatorias en el respectivo territorio en materia de salud pública, y según lo dispuesto por el consejo nacional de salud.**



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 17. Proposición aditiva.

**“Parágrafo. El ministerio de salud y protección social, junto con el ministerio de hacienda y crédito público, en un termino no superior a los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, determinara el monto de los recursos necesarios para el desarrollo completo y la implantación total del SUIS, recursos que deberán ser diferentes a los que se destinen a la UPC, así mismo, establecerá el uso que se dará a tales dineros, y consignara todo lo concerniente en un plan que no podrá exceder los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.”**



Constancia

### 18. Proposición modificativa.

**Artículo 49. trabajadores de las instituciones privadas y mixtas del sector salud.** Los trabajadores de las instituciones privadas y mixtas, con un porcentaje de participación publico inferior al 90% del sector salud por norma general están vinculados mediante contrato de trabajo conforme a los preceptos del código sustantivo del trabajo, **de las convenciones colectivas de trabajo vigentes y normas concordantes.**  
(...)”



Constancia

### 19. Proposición de modificación.

**Artículo 45. Fortalecimiento de la oferta institucional para la formación pregradual y posgradual en salud.** Con el fin de aumentar la oferta de profesionales de salud, así como de especialistas en áreas medico-quirúrgicas y en salud publica el gobierno nacional establecerá e implementara:

- 1. El examen nacional único habilitante para admisión a las especialidades medico-quirúrgicas y de salud publica.** Para el acceso a los programas de especialización medico-quirúrgicas **y de salud publica**, los aspirantes deberán presentar un examen nacional habilitante por especialidad medico-quirúrgica y superar el puntaje mínimo que será establecido por los ministerios de educación nacional y de salud y protección social, con la participación de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior definirán los criterios definitivos de admisión a estos programas, que en todo caso deberán tener en cuenta los resultados del examen único nacional aquí establecido.

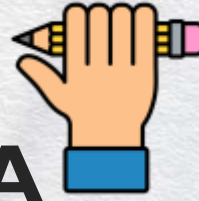


Constancia

(...)”

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



### 20. Proposición modificativa.

**Artículo 45. Fortalecimiento de la oferta institucional para la formación pregradual y posgradual en salud.** Con el fin de aumentar la oferta de profesionales de salud, así como de especialistas en áreas medico-quirúrgicas y en salud pública el gobierno nacional establecerá e implementará:

(...)”

**3. Ampliación de cupos de docencia-servicio:** con el fin de aumentar los cupos para la formación del talento humano en salud, el ministerio de salud y protección social actualizará los criterios de docencia servicio y definirá la cantidad mínima de cupos que toda red integral e integrada territorial de salud (RIITS) deberá tener tanto en nivel primario como en el complementario. Desarrollará un programa de inversión para que todas las instituciones de salud del estado (ISE) sean reconocidas como escenarios de docencia –servicio. En la red pública hospitalaria se privilegiarán a las instituciones de educación superior pública para el establecimiento de convenios docencia- servicio. **Se permite la simultaneidad de estas dos actividades.**”



Constancia

### 21. Proposición modificativa.

**Artículo 47. régimen laboral de las instituciones de salud del estado (ISE).** En los términos de la normatividad vigente, los servidores públicos de la salud, salvo excepciones establecidas en la ley o pactadas con las organizaciones sindicales, seguirán siendo de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y trabajadores oficiales.

(...)”

**3. Para la negociación de los servidores públicos se aplicará la constitución, los acuerdos internacionales de la OIT ratificados por Colombia, las leyes, los decretos y los dispuesto en el artículo 9 de la ley 4ta de 1992, según el caso. A los trabajadores oficiales, además de lo anterior, les serán aplicables lo que resulte de sus respectivos acuerdos o convenciones colectivas. **La negociación colectiva del personal sanitario que realice actividades asistenciales dentro de las ISE se registrará por el código sustantivo del trabajo.****

(...)”



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 22. Proposición aditiva.

**Artículo nuevo.** El gobierno nacional asignara al sector salud un porcentaje creciente anual, en términos reales, del presupuesto general de la nación con destino al aseguramiento en salud. En ningún caso, este porcentaje será inferior al mayor valor entre el IPC causado el año inmediatamente anterior y el del incremento del salario mínimo legal vigente para dicha anualidad.



**Parágrafo.** El ministerio de hacienda y crédito publico deberá definir en un termino no superior a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en un plan financiero a diez (10) años, los recursos necesarios y las fuentes respectivas, para garantizar la viabilidad financiera del sistema de salud.

El 19 de febrero se radicaron 4 proposiciones al proyecto de ley 116 de 2023 “por medio de la cual se establecen lineamientos estratégicos de política publica para la ampliación de la cobertura de los bienes y servicios públicos rurales y se dictan otras disposiciones”

### I. Proposición modificativa.

**“Artículo 5.** Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

I.(...)

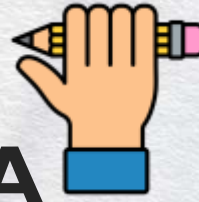
16. Comercialización agropecuaria con diferentes medidas que pueden incluir la implementación de ruedas de negocios virtuales o presenciales a nivel nacional e internacional que permita a los pobladores rurales la comercialización de bienes o productos agropecuarios.

(...)”



Aprobada

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## 2. Proposición modificativa.

“**Artículo 5.** Lineamientos para la Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales. Para el diseño, expedición y ejecución de esta Política Pública de Bienes y Servicios Públicos Rurales se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1.(...)

17. Promoción de incentivos para ~~la comercialización que permita resolver~~ **la oferta de servicios**, aspectos logísticos, transporte, empaque y manipulación **de bienes y el fortalecimiento de la infraestructura de las plazas de mercado municipales que faciliten la comercialización de productos agropecuarios.**

(...)”



Aprobada

## 3.Proposición aditiva.

Artículo 5. 1.(...)

**Artículo nuevo. Fortalecer las estructuras de las plazas de mercado municipales para garantizar la adecuada comercialización de bienes y productos agropecuarios, en condiciones de libre competencia, salubridad opimas y con practicas ambientalmente sostenibles.**



Aprobada

## 4. Proposición aditiva.

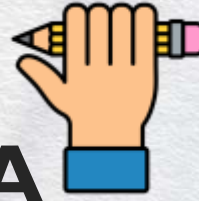
**Artículo Nuevo.** Implementación de ruedas de negocios a nivel nacional e internacional. El gobierno nacional por intermedio del ministerio de agricultura y desarrollo rural, ministerio de comercio, industria y turismo implementaran a nivel municipal, regional o nacional rueda de negocios virtuales o presenciales que permitan a los pobladores rurales la comercialización de bienes y productos o servicios, ampliar su red de contactos comerciales; y asi generar nuevas oportunidades en el corto, mediano y largo plazo.



Constancia

# PROPOSICIONES

## EN COMISIÓN Y PLENARIA



El 19 de marzo se radico 1 proposición al proyecto de ley 277 de 2023 “**por medio de la cual se reglamenta la convocatoria publica para la elección de personeros por los concejos distritales y municipales, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones**”

### ARTÍCULO 6.(...)

**e) Lista de elegibles.** La mesa directiva del concejo distrital o municipal publicará en la página web, redes sociales de la entidad y por aviso y a través de cualquier medio de comunicación institucional que tenga prevista la entidad, una vez surtida las pruebas correspondientes, la lista de elegibles conformada en estricto orden de mérito, con los tres (3) aspirantes que hayan aprobado y obtenido los tres (3) puntajes más altos en las pruebas y/o instrumentos de selección de la convocatoria pública, con el fin de que el empleo de personero se cubra con la persona **que bien considere el Concejo distrital o municipal elegir dentro de los 3 mejores puntajes, teniendo en cuenta las calificaciones y las calidades de los candidatos, lo anterior, se realizará con el mismo procedimiento con el que se tomen otras decisiones dentro del cuerpo colegiado** que ocupe el primer puesto de la lista; lista que será remitida por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y/o de una de las Instituciones de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con las salvaguardas de seguridad que corresponda.

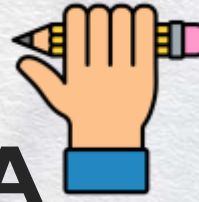
El 23 de abril se radico UNA proposición aditiva en la comisión cuarta al ministerio de agricultura y desarrollo rural, ICA, Unidad de restitución de tierras.

- La cual al ministerio de agricultura y desarrollo rural se le pregunta sobre la actual política arancelaria internacional, impacto de los tratados de libre comercio, ayuda a las regiones y cultivos afectados por los diferentes fenómenos climatológicos, que políticas de estado ha implementado el ministerio en la disminución de la actividad agropecuaria, vigilancia a la unidad de tierras, reubicación de pueblos indígenas o ruta étnica.
- Como el ICA realiza, monitorea y supervisa los mecanismos de control de plagas en los territorios constantemente afectados. Y también debido a la política arancelaria internacional, que medidas o mecanismos utiliza el ICA y como visualiza la información sanitaria en la importación y exportación de productos agrícolas y pecuarios.
- A la unidad de restitución de tierras, cantidad actualizada de predios en la administración del grupo fondo, como también cuantos predios han transferido de la administración del grupo fondo a victimas, y la cantidad actualizada de predios en el departamento del cesar.



Aprobada

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



El 26 de marzo se radico 1 proposición de artículo nuevo, al proyecto de ley 262 de 2024, ***“Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones”***

**Artículo Nuevo. Convocatorias para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.**

En el marco de la responsabilidad social empresarial, las personas naturales o jurídicas objeto de esta ley podrán crear, ejecutar y dirigir convocatorias deportivas en diversas disciplinas a nivel regional y nacional, con el fin de identificar y seleccionar a los y las mejores deportistas de alto rendimiento en sus respectivas áreas. Estas convocatorias tendrán como objetivo brindar apoyo económico y logístico para su formación y desarrollo profesional.



Aprobada

**Parágrafo.** Los y las deportistas seleccionados en el marco de estas convocatorias continuarán su proceso de formación y potencialización deportiva en fundaciones, clubes deportivos y demás organizaciones sociales que celebren convenios con las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, siendo estas últimas responsables de cubrir los apoyos logísticos y económicos asociados a su preparación y desarrollo.

---

El 19 de junio se radicaron 2 proposiciones de adición, al proyecto de ley 195 de 2024, ***“Por el cual se le determina un régimen especial a los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS)”***

I. Proposición de adición.

**ARTÍCULO NUEVO.** Publicidad y transparencia. Los Institutos Financieros de Fomento y

Desarrollo (INFIS), en cumplimiento de los principios de transparencia y participación ciudadana, deberán:

a) Publicar anualmente en portales institucionales, herramientas digitales o demás mecanismos tecnológicos, informes financieros detallados de los proyectos financiados.

b) Garantizar espacios de participación ciudadana y comunitaria en la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos, mediante mesas técnicas, observatorios sociales y veedurías ciudadanas.



Constancia

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



2. Proposición de adición.

“**Artículo 5°.** Adicionar al Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 289C:

Artículo 289C. OBJETO DE LOS INFIS. Los Institutos Financieros de Fomento y Desarrollo (INFIS) que hagan parte del presente régimen especial tendrán como objeto principal fomentar el crecimiento y desarrollo económico, social, cultural y ambiental de las regiones, a través de la prestación de servicios financieros, técnicos y administrativos, y de la ejecución integral de políticas, programas y proyectos, relacionadas con las siguientes actividades, entre otras:

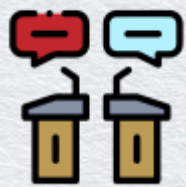
a) ...

(...)

**PARAGRAFO: Los INFIS priorizarán los proyectos conforme a los Planes de Desarrollo Territoriales, Planes de ordenamiento territorial y Planes de ordenamiento departamental; así mismo, garantizarán enfoques diferenciales que beneficien a comunidades vulnerables o históricamente excluidas.”**



Constancia



# DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



| PROPOSICIÓN  | TEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CITADOS                                                                                                                    |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 127 del 2023 | Ruta del sol sector I, II,III, mantenimiento vías del cesar, Ferrocarriles nacionales, construcción y modernización aeropuerto Hacaritama.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ministro de Transporte, el presidente de la ANI, director de INVIAS, Director de la Aerocivil.                             |
| 067 del 2025 | Ejecución presupuestal por sectores con corte al 31 de dic del 2024, aplazamiento del decreto del presupuesto del año 2025 respecto a ingresos, proyección de gastos, e inversión, informe sobre los decretos de conmoción interior del Catatumbo. DIAN, un informe sobre el recaudo de los impuestos a la fecha indicando el déficit y comparado con la realidad del recaudo del país. Al DNP los motivos por los cuales no se ha ejecutado la suma de 16,2 billones que se encuentran en las fiducias 2024 | Ministro de Hacienda y crédito publico, Director de la DIAN, Director Nacional de Planeación                               |
| 072 del 2025 | Dar respuesta a 2 cuestionarios que se anexaron en la proposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ministra de Agricultura y desarrollo rural, gerente general del ICA, Director general de unidad de restitución de tierras. |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                            |

Conclusiones 127  
Mesas técnicas que realizaremos y con el compromiso del vicepresidente de la ANI, con los alcaldes que hoy tienen reparos y afectaciones en las diferentes variantes, especialmente en el departamento del cesar.

Con los alcaldes de San Alberto, San Martin, Rio De Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Tamalameque, Pailitas, Chimichagua, Curumani, Chiriguana, El Paso, Bosconia, El Copey y Valledupar, para que busquemos salida y soluciones a la problemática que le estamos dejando alrededor de los municipios en su desarrollo económico y social.



# EN COMISIONES



## COMISION CUARTA O PRESUPUESTO



El 23 de julio de 2024, fui elegido PRESIDENTE de la comisión cuarta o presupuesto.

Elabora ponencias para primer y segundo debate de los proyectos de ley repartidos por la mesa directiva de la comisión, como coordinador ponente.

Elabora proposiciones modificativas, aditivas, sustitutivas y de supresión a los proyectos de ley objeto de estudio en la comisión.

Asiste a las citaciones que hacen los diferentes ministros para socializar los proyectos de ley.

Asiste a las sesiones de la comisión en las que se aprueba en primer debate los proyectos de ley relacionados con asuntos económicos y de hacienda pública de autoría de los miembros de la comisión cuarta o de otro congresista; así mismo, aprueba proposiciones presentadas dentro del trámite legislativo de los proyectos de ley y proposiciones de control político, presentadas por los representadas que integran esta comisión

# EN COMISIONES



## COMISION DE ACREDITACION DOCUMENTAL



Se eligió nueva mesa directiva en la comisión de acreditación documental, quedando como presidente el HR Jorge Bastidas y vicepresidente HR Juan Loreto Gómez

La Comisión Legal de Acreditación documental está compuesta por cinco miembros de la Cámara de Representantes, sus funciones son recibir la identificación de los Congresistas electos previo envío de la lista correspondiente por parte de la autoridad electoral y revisar de los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección.

Emitir dictámenes sobre las inasistencias justificadas presentadas por los representantes a la cámara a las diferentes sesiones de comisiones constitucionales y las sesiones plenarias.

Revisar las hojas de vida de los aspirantes a los cargos de Contralor general de la república, Defensor del pueblo, Magistrados del Concejo Nacional Electoral, Secretario general, secretarios de las comisiones constitucionales y Director administrativo de la cámara de representantes y de las personas que reemplazaran en vacancia definitiva a los representantes a la cámara.



# ATENCIÓN A LA CIUDADANIA



Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

46

**DERECHOS DE PETICIÓN  
O PQRS RECIBIDOS**

46

**DERECHOS DE PETICIÓN  
O PQRS CONTESTADOS**

3

**DERECHOS DE PETICIÓN  
O PQRS TRASLADADOS  
POR COMPETENCIA**

# **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN MESA DIRECTIVA**



## **PRESIDENTE DE LA COMISION CUARTA**

- Presidir la respectiva Corporación
- Abrir y cerrar las sesiones, una vez instaladas.
- Cuidar que los miembros que conforman la Corporación que presiden concurren puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- Repartir los proyectos presentados para el estudio legislativo y ordenar su debido trámite.
- Suscribir los proyectos de acto legislativo y de ley aprobados en las Comisiones y en plenarias, así como las respectivas actas.
- Llevar la debida representación de la Comisión.
- Suscribir las comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, altos tribunales de justicia y a la otra Cámara.
- Cuidar de que el Secretario y demás empleados de la Comisión cumplan debidamente sus funciones y deberes.
- Desempeñar las demás funciones dispuestas por la ley.

# LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



Asistí a una reunión con la gobernadora del departamento del Cesar, alcaldes y ministro, en la ciudad de Bogotá, al encuentro estratégico con el sector TIC, la cual se abordaron temas trascendentales que beneficiaran a nuestros 25 municipios del Cesar.

- 1- Recursos para conectividad y fibra óptica.
- 2-Obligaciones para despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.
- 3-La construcción de un centro de potencia digital para el cesar.
- 4-Dotacion significativa de equipos cómputos para todo el Cesar, en inversión conjunta entre el gobierno de cesar y el ministerio de las TIC.
- 5-Fortalecimiento de las habilidades digitales a través de programas conjuntos.
- 6-Promocion de proyectos de innovación a través de arenas digitales.



# LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN

Recibí la máxima distinción del congreso, orden a la democracia Simón Bolívar por mi liderazgo y trayectoria como presidente de la Comisión Cuarta, por parte del presidente de la cámara Jaime Raúl Salamanca.

En la comisión cuarta lidere importantes debates y decisiones en materia económica, presupuestal y social.



# LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



Recibí la distinción que me entrego Métrica Colombia en la gala lo mejor del caribe. Donde la opinión de los ciudadanos me calificaron como el mejor Representante de la Costa Caribe, a través de la encuesta “Mediciones Estratégicas”

# LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



Recibí reconocimiento y distinción merito a la excelencia de la universidad popular del cesar, “yo soy egresado”, por el rector Rober Romero.

# GESTIONES ANTE ENTIDADES PUBLICAS



Asistí a mesa técnica con alcaldes del departamento del Cesar y el vicepresidente de la Agencia nacional de infraestructura (ANI), donde actualmente la agencia tiene dos megas proyectos, ruta del sol Sector III, troncal magdalena II, donde revisamos puntos muy neurálgicos y de gran interés para los territorios, llegando acuerdos muy importantes sobre cómo resolver ciertas problemáticas y como darle impulsos a estos importantes proyectos que generan progreso y desarrollo a las regiones.

Mi compromiso como miembro de las comisiones conjuntas del congreso de la república, es poder gestionar al lado del señor vicepresidente de la ANI, recursos importantes que nos ayuden a solucionar algunas de las iniciativas que hoy tienen los alcaldes del departamento.

# GRACIAS

**ELIÉCER**  
Representante  
a la Cámara  
*Salazar*

## TENER EN CUENTA:



### ***Difusión del informe por medios digitales.***

Las Unidades de Trabajo Legislativo, facilitarán la rendición de cuentas de manera proactiva, entendida como ventana de oportunidad con responsabilidad a través del uso de redes sociales, como principal herramienta para difundir de acuerdo con el comportamiento de las audiencias y sus tendencias de interacción, los informes de rendición de cuentas, en formatos amigables, en lenguaje claro y comprensible (Resolución 1116 de 2020 de Cámara de Representantes).

Se sugiere el uso de canales alternativos de difusión, tales como: envío de mensajes de texto abreviados, que sinteticen la labor legislativa realizada y/o canales de la app WhatsApp, como fuente de información de cara a la ciudadanía, para amplificar las audiencias y realizar métricas de los contenidos del informe. En este sentido, se deberá pensar en la usabilidad de la información consignada, publicando contenidos en datos abiertos que permitan a los interesados, procesar la información y llevar a cabo su propia evaluación frente a los resultados de la actividad congresual.